

ACUERDO N° 470.- En la Ciudad de San Luis a ONCE días del mes de AGOSTO de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) HACER SABER a Magistrados, Funcionarios y Empleados que, sin perjuicio de las atribuciones del Superior Tribunal de Justicia (Art. 42° inc. 26) Ley 0086-2004-(5641 "R"), no se dispondrá el traslado o cambio de personal de dependencia judicial si la petición no estuviese debidamente fundada y exista conformidad de las partes involucradas.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-